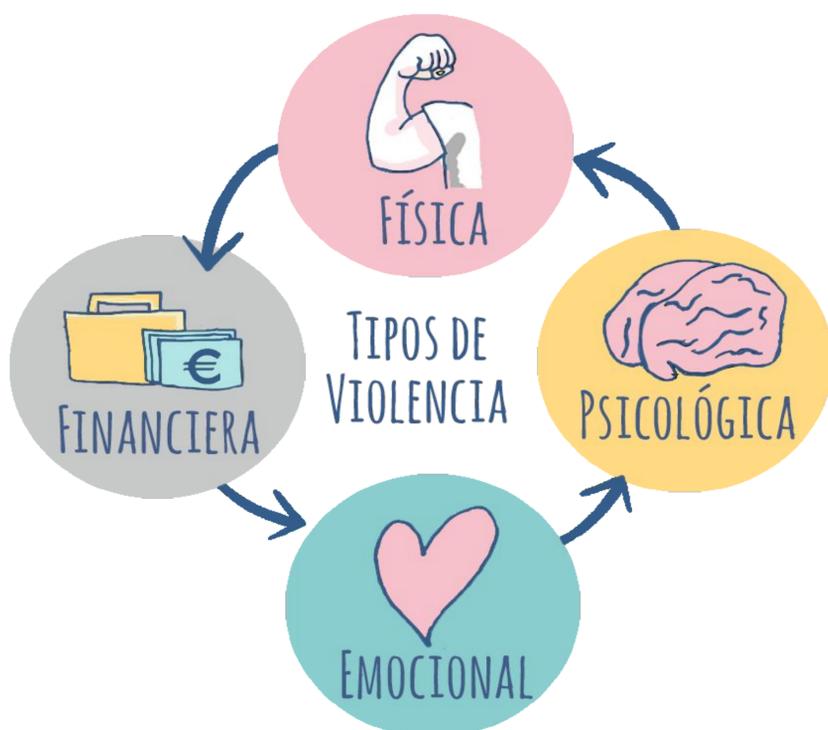


El problema del testigo único

En los casos de violencia doméstica, se suelen presentar situaciones de escasez probatoria; no es poco común que el único testigo sea la víctima. Ante esto, a pesar de la amplia legislación en cuestiones de género, los jueces y juezas de nuestro país, se siguen enfrentando a situaciones de gran dificultad al momento de evaluar los elementos probatorios.

Objetivo

A partir del análisis del fallo N.,B.A s/ homicidio agravado s/ Casación, del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, el objetivo principal es evaluar si realmente existe un problema de escasez probatoria, o hay otros elementos en el ordenamiento jurídico argentino que sean de utilidad para los jueces y juezas a la hora de fallar.



Discusión

La doctrina tradicional tiende a ser más rígida al momento de valorar los elementos probatorios, y en mayor medida cuando se trata de la normativa penal dado los bienes jurídicos en juego. Pero al tratarse de contextos signados por violencia de género, los cuales suelen ocurrir “puertas adentro”, hay ciertas exigencias probatorias que se tornan extremadamente dificultosas, y podrían culminar en resultados no deseados.

Principales resultados

Las nuevas corrientes avanzan cada vez más hacia la aplicación del principio de “amplitud probatoria” el cual permite que una condena se funde principalmente en el testimonio único de la víctima, siempre que esté acompañado de otros elementos probatorios indirectos o indiciarios.

Conclusión

Luego del análisis del fallo, de la doctrina y legislación argentinas, nos podemos replantear si realmente existe un problema de prueba en los casos de testigo único, o si con una correcta aplicación de principios tales como el de amplitud probatoria, se puede llegar a decisiones más armoniosas con todo el ordenamiento jurídico, atravesándolo además con una mirada con perspectiva de género.